



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2022-241-RC
Machachi, 16 de septiembre de 2022

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión Ordinaria realizada el 15 de septiembre de 2022, por mayoría, Resolvió:**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) en su artículo 226, con relación al principio de legalidad, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** la Constitución, en su artículo 293, con relación a la formulación y ejecución del presupuesto, establece: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. (...) Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley. (...)”*;
- Que,** el artículo 297 de la Constitución determina que: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. (...) Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

- Que,** el artículo 57 del COOTAD contiene el catálogo de atribuciones que ejerce el Concejo Municipal, entre ellas la de la letra d), que prevé: *“Al concejo municipal le corresponde: (...) “a) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...);”*
- Que,** el COOTAD en sus artículos 446 y 447 respecto de la expropiación y la declaratoria de utilidad pública, respectivamente, prevé que la misma se dará previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley, y que a la declaratoria de utilidad pública se adjuntará el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación;
- Que,** el artículo Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante “COPYFP”), en su artículo 56, prevé: *“Los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten.”;*
- Que,** el artículo 97 del COPYFP, con relación a la programación presupuestaria, determina en su penúltimo inciso: *“(...) Para las entidades por fuera del Presupuesto General del Estado, los límites plurianuales se establecerán con base en los supuestos de transferencias, asignaciones y otros que se establezcan en el Presupuesto General del Estado y en la reglamentación de este Código, así como los supuestos específicos determinados por cada una de estas entidades en la materia específica correspondiente. (...);”*
- Que,** el artículo 115 del COPYFP sobre las certificaciones presupuestarias, determina: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;*
- Que,** el artículo 99 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre las certificaciones presupuestarias plurianuales, prevé: *“La certificación presupuestaria plurianual implica un precompromiso al techo presupuestario disponible de los siguientes años, iniciando por el año actual o el inmediato siguiente. Se podrá emitir certificaciones presupuestarias plurianuales en gasto de inversión, únicamente para programas y/o proyectos de inversión incluidos en el plan plurianual de inversión vigente a la fecha y en gastos permanentes y de capital, de conformidad con las normas técnicas que emitan conjuntamente el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (...) Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Estado, podrán emitir certificaciones presupuestarias plurianuales de conformidad con las siguientes reglas: (...) 1. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, el techo de certificaciones presupuestarias plurianuales para inversión será como máximo lo correspondiente a inversiones de las transferencias asignadas por ley, del Estado Central del año anterior al que se certifica. Dicho techo deberá ser aprobado por el órgano legislativo correspondiente de cada gobierno autónomo descentralizado”;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre las declaratorias de utilidad pública, en su segundo inciso, prevé: “(...) A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. (...)”;

Que, mediante Memorando No. GADMCM-DIPLAT-0128-2022, de 25 de agosto de 2022, la Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, solicita se genere una certificación plurianual para el proyecto “Expropiaciones del Bioparque Bosque Santa Catalina”;

Que, mediante Memorando No. 2022-206-DFM, de 25 de agosto de 2022, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, señala:

4. PROPUESTA DE CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PLURIANUALES

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL NRO. 004-2022 PARA EL PROCESO EXPROPIACIONES BIOPARQUE BOSQUE SANTA CATALINA

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL NRO. 004-2022					
EJERCICIO FISCAL	DIRECCIÓN	PARTIDA	DESCRIPCIÓN ITEM	PROYECTO	VALOR
2022	PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	84.03.01	TERRENOS (EXPROPIACIÓN)	Expropiaciones Bioparque Bosque Santa Catalina	\$108.695,80
2023	PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	84.03.01	TERRENOS (EXPROPIACIÓN)	Expropiaciones Bioparque Bosque Santa Catalina	\$1.512.493,60
TOTAL					\$1.621.189,40

“Con los antecedentes mencionados y en base a la normativa legal, solicito se ponga en consideración al Concejo Municipal la aprobación de las Certificaciones



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Presupuestarias Plurianuales del proyecto Expropiaciones Bioparque Bosque Santa Catalina; (...)”;

Que, es deber de las autoridades del cantón asignar los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos que, conforme la planificación territorial, se constituyen en una prioridad para la comunidad como es el caso del proyecto del Bioparque Bosque Santa Catalina, que tiene como finalidad la preservación y cuidado de un área de interés cantonal en materia ambiental.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57, letra d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como el artículo 99 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

RESUELVE:

Artículo único.- Acoger el requerimiento contenido en el memorando No. 2022-206-DFM, de 25 de agosto de 2022, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; y, por tanto autorizar la emisión de las certificaciones presupuestarias plurianuales requeridas para el proyecto de expropiación del Bioparque Bosque Santa Catalina, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y según el siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL NRO. 004-2022					
EJERCICIO FISCAL	DIRECCIÓN	PARTIDA	DESCRIPCIÓN ITEM	PROYECTO	VALOR
2022	PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	84.03.01	TERRENOS (EXPROPIACIÓN)	Expropiaciones Bioparque Bosque Santa Catalina	\$108.695,80
2023	PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	84.03.01	TERRENOS (EXPROPIACIÓN)	Expropiaciones Bioparque Bosque Santa Catalina	\$1.512.493,60
TOTAL					\$1.621.189,40

Disposiciones generales:

Primera.- Disponer a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía proceda con la emisión de las certificaciones requeridas en función de la autorización contenida en la presente resolución.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Segunda.- A través de la presente resolución se autoriza la emisión de las certificaciones presupuestarias plurianuales para el proyecto de expropiación del Bioparque Santa Catalina, siendo responsabilidad del ejecutivo cantonal el proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación del o los inmuebles requeridos para el efecto, para lo cual deberá observarse la normativa pertinente

Tercera.- Dispóngase a la Secretaría General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se sirva notificar la presente resolución a la Alcaldía, así como a las direcciones y dependencias municipales competentes para su ejecución.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Rosa Ushca Nasimba
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A. D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA